



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°042-2025-DIGA

Callao, 21 de enero de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2097321 alcanzado por la Unidad de Abastecimiento sobre la solicitud de resolución de contrato contenida en el OFICIO N° 8388-2024- UNAC-DIGA/UA de fecha 30 de diciembre de 2024, respecto a diecinueve (19) órdenes de compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 8388-2024- UNAC-DIGA/UA de fecha 26 de diciembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento señala que, a efectos de dar respuesta al OFICIO N° 002888-2024-PERÚ COMPRAS –DAM de fecha 19 de febrero de 2024 cursado por la Dirección de Acuerdo Marco de Perú Compras, en referencia a la actualización del estado de las órdenes de compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, remite los proyectos de Oficios para resolver las órdenes de compra consignadas en el Expediente N°2097321.

Que, con Memorándum N°10109-2024-DIGA/UNAC de fecha 26 de diciembre de 2024, esta Dirección General de Administración solicita a la Unidad de Abastecimiento la fundamentación técnica respecto de las órdenes de compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco por resolver y la determinación de las penalidades correspondientes.

Que, a través del OFICIO N° 8388-2024- UNAC-DIGA/UA de fecha 30 de diciembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento formula el sustento técnico informando a esta Dirección General de Administración que existen diecinueve (19) órdenes de compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, respecto de los cuales se ha advertido que los proveedores no cumplieron con hacer la entrega de los bienes adquiridos por medio de dicho catálogo, lo que implicó el cálculo de la penalidad por aplicarse, superando el 10% del monto contratado.

Que, la Unidad de Abastecimiento ha indicado que al haberse superado el 10% del monto máximo de la penalidad por aplicarse, estaríamos frente a un supuesto de resolución de contrato, contemplado en el literal b) del numeral 164.1, Artículo 164 "Causales de resolución" del Texto Único Ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el literal b) del numeral 164.1, Artículo 164 "Causales de resolución" del Texto Único Ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *"La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo"*.

Que, el numeral 165.5. del artículo 165 "Procedimiento de resolución de contrato" del Texto Único Ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona a la letra que, *"Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial"*.

Que, a mérito de la Resolución Rectoral N°724-2024-R de fecha 26 de diciembre de 2024 se resolvió modificar el Artículo 1 de la Resolución N° 009-2024-R del 23 de marzo de 2024, modificado con Resoluciones Rectorales Nos.110, 114, 279 y 351-2024-R, en el extremo de incluir una facultad delegada a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2024, quedando subsistentes los demás extremos de las citadas resoluciones, según el siguiente detalle: (...) *"w) Resolver las órdenes de compra contratadas mediante la plataforma de acuerdo marco"*.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme se desprende del OFICIO N° 8388-2024-UNAC-DIGA/UA de fecha 30 de diciembre de 2024, las órdenes de compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que superan el monto máximo de la penalidad y son pasibles de resolver, son en resumen las siguientes:

N°	ORDEN DE COMPRA N°	FECHA NOTIFICACION O/C	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO S/
1	432-2017	02-10-2027	PABLO ACOSTA GINE	2,784.80
2	547-2017	11-12-2017	VILLANERA CHAVEZ LAYDY JULY	250.04
3	546-2017	11-12-2017	SILVERA OSCAONA GUSTAVO ADOLFO	270.92
4	544-2017	11-09-2017	SILVERA OSCAONA GUSTAVO ADOLFO	165.28
5	582-2017	11-09-2017	CONSTRUCTORA LINDA MARAÑON EIRL	1,156.96
6	346-2017	24-08-2017	NEGOCIOS SEIKO SAC	107.47
7	329-2017	18-08-2017	JW GRAPHIC SAC	74.58
8	242-2017	10-07-2017	JW GRAPHIC SAC	200.60
9	283-2017	24-07-2017	JW GRAPHIC SAC	29.50
10	187-2017	10-08-2017	ADVANT SUMINISTROS EIRL	22,460.95
11	200-2017	22-08-2018	ADVANT SUMINISTROS EIRL	6,213.41
12	205-2017	28-08-2018	ADVANT SUMINISTROS EIRL	5,726.72
13	085-2019	22-09-2019	DISTRIBUIDORA LAKEN SAC	4,912.10
14	088-2019	22-04-2019	MC AEROTECH PERU EIRL	3,924.30
15	087-2019	22-04-2019	BADAFHAN MUNDO TECNOLOGICO SRL	5,728.85
16	101-2019	13-05-2019	TICEL COLOR EIRL	3,8900.94
17	100-2019	13-05-2019	GRUPO ALTERNATIVO EIRL	545.87
18	086-2019	22-04-2019	TICEL COLOR EIRL	4,663.45
19	099-2019	18-05-2019	TICEL COLOR EIRL	1,167.28



Que, en virtud a las facultades delegadas a esta Dirección General de Administración y estando a lo fundamentado por la Unidad de Abastecimiento corresponde resolver las diecinueve (19) órdenes de compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco citadas en el considerando precedente, conforme la causal establecida en el numeral 165.5. del artículo 165 del Texto Único Ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

1. **RESOLVER** las diecinueve (19) órdenes de compra generadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco conforme se detalla a continuación, por la causal establecida en el numeral 165.5. del artículo 165 del Texto Único Ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y tal como se encuentra detallada en el OFICIO N° 8388-2024-UNAC-DIGA/UA de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios:

N°	ORDEN DE COMPRA N°	FECHA NOTIFICACION O/C	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO S/
1	432-2017	02-10-2027	PABLO ACOSTA GINE	2,784.80
2	547-2017	11-12-2017	VILLANERA CHAVEZ LAYDY JULY	250.04
3	546-2017	11-12-2017	SILVERA OSCAONA GUSTAVO ADOLFO	270.92
4	544-2017	11-09-2017	SILVERA OSCAONA GUSTAVO ADOLFO	165.28
5	582-2017	11-09-2017	CONSTRUCTORA LINDA MARAÑON EIRL	1,156.96
6	346-2017	24-08-2017	NEGOCIOS SEIKO SAC	107.47
7	329-2017	18-08-2017	JW GRAPHIC SAC	74.58
8	242-2017	10-07-2017	JW GRAPHIC SAC	200.60
9	283-2017	24-07-2017	JW GRAPHIC SAC	29.50
10	187-2017	10-08-2017	ADVANT SUMINISTROS EIRL	22,460.95
11	200-2017	22-08-2018	ADVANT SUMINISTROS EIRL	6,213.41
12	205-2017	28-08-2018	ADVANT SUMINISTROS EIRL	5,726.72
13	085-2019	22-09-2019	DISTRIBUIDORA LAKEN SAC	4,912.10
14	088-2019	22-04-2019	MC AEROTECH PERU EIRL	3,924.30
15	087-2019	22-04-2019	BADAFHAN MUNDO TECNOLOGICO SRL	5,728.85
16	101-2019	13-05-2019	TICEL COLOR EIRL	3,8900.94
17	100-2019	13-05-2019	GRUPO ALTERNATIVO EIRL	545.87
18	086-2019	22-04-2019	TICEL COLOR EIRL	4,663.45
19	099-2019	18-05-2019	TICEL COLOR EIRL	1,167.28

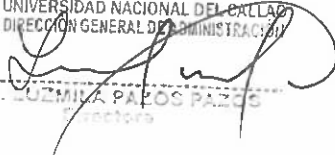


Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento notificar la presente decisión, conjuntamente con el OFICIO N° 8388-2024-UNAC-DIGA/UA de fecha 30 de diciembre de 2024, a través del módulo de catálogo electrónico, así como informar acerca de las acciones que correspondan sobre posibles sanciones aplicables a los contratistas, dando cuenta a esta Dirección General de Administración sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PALOS PAZOS
Directora

LPP/afb
cc: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO